



**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**EJERCICIO**

**TIPO DE CONTRATO:**  
CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

**NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:**  
**URBANIZACIÓN DE CALLE PRIMERO DE MAYO EN COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, CORREGIDORA, QRO.**

**CONTRATISTA:**  
**RH QUERÉTARO S.A. DE C.V.**  
BLANCA ARACELI MEJÍA UBALLE, ADMINISTRADOR ÚNICO

**DOMICILIO:**  
CALLE COLINAS DEL CIMATARIO, NÚMERO 431, INTERIOR 102, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO

<b>CIUDAD:</b> QUERÉTARO, QRO.	<b>C.P.:</b> 76090	<b>No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS:</b> 1068 (MUNICIPAL)	<b>No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> RQU120723L67
-----------------------------------	-----------------------	--	---

<b>CONTRATO:</b>	<b>NO. DE CONTRATO:</b> MC-EST-FISMDF-1-4-2021-00	<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN:</b> 09 DE AGOSTO DE 2021	<b>FECHA DE CONTRATO:</b> 13 DE AGOSTO DE 2021	<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:</b> INVITACIÓN RESTRINGIDA
------------------	--	---	---	---

<b>NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN:</b> MC/EST/IR/01- FISMDF-1-4-2021	<b>IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.:</b> \$ 1,640,101.63	<b>I.V.A. DEL CONTRATO</b> \$ 262,416.26	<b>IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$ 1,902,517.89
---	---	---	---

<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b>	<b>FUENTE DE LOS RECURSOS:</b> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISMDF 2021)	<b>NORMATIVIDAD APLICABLE:</b> ESTATAL	<b>No. DE OBRA:</b> 1-4	<b>DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO:</b> No Aplica
--------------------------------	---	---	----------------------------	---

<b>NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b> STF/DE/13335/2021	<b>FECHA DE APROBACIÓN CABILDO:</b> 17 DE JUNIO DE 2021
--	--

<b>ANTICIPO:</b>	<b>% OTORGADO:</b> 30%	<b>IMPORTE DEL ANTICIPO ANTES DE I.V.A.:</b> \$ 492,030.49	<b>I.V.A. DEL ANTICIPO:</b> \$ 78,724.88	<b>IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO:</b> \$ 570,755.37
------------------	---------------------------	---	---	---

<b>GARANTÍAS:</b>	<b>BENEFICIARIO:</b> MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO	<b>No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> MCQ 850101 UX0
	<b>DOMICILIO:</b> EX HACIENDA EL CERRITO No. 100, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., C.P. 76900	<b>MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA</b> CORREGIDORA QUERETARO.

<b>ANTICIPO (POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO):</b> \$ 570,755.37	<b>AFIANZADORA:</b> ASEGURADORA ASERTA,S.A. DE C.V.	<b>No. DE FIANZA:</b> 1302-09742-6	<b>FOLIO:</b> 3036440	<b>FECHA:</b> 13 DE AGOSTO DE 2021
<b>CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO:</b> \$ 190,251.79	<b>AFIANZADORA:</b> ASEGURADORA ASERTA,S.A. DE C.V.	<b>No. DE FIANZA:</b> 1302-09743-1	<b>FOLIO:</b> 306044	<b>FECHA:</b> 13 DE AGOSTO DE 2021
<b>VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO:</b> \$ 190,251.79	<b>AFIANZADORA:</b> ASEGURADORA ASERTA,S.A. DE C.V.	<b>No. DE FIANZA:</b> 1302-09744-0	<b>FOLIO:</b> 3036045	<b>FECHA:</b> 13 DE AGOSTO DE 2021

<b>VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>FECHA DE INICIO:</b> 20 DE AGOSTO DE 2021	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 56 DÍAS NATURALES	<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 14 DE OCTUBRE DE 2021
---------------------------------------	---	---	---

**OBSERVACIONES:**  
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ESTA OBRA HA SIDO REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FISMDF

*[Handwritten signatures and initials]*

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MC-EST-FISMD-1-4-2021-00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO  LIC. ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ: SÍNDICO MUNICIPAL LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ: SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	<b>OPERADO</b> <b>FISM</b>
A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA:	LA CONTRATANTE	<b>EJERCICIO</b>
Y POR LA OTRA PARTE: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR:	RH QUERÉTARO S.A. DE C.V. BLANCA ARACELI MEJÍA UBALLE, ADMINISTRADOR ÚNICO	<b>2021</b>
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA:	LA CONTRATISTA	
PARA LA OBRA:	URBANIZACIÓN DE CALLE PRIMERO DE MAYO EN COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, CORREGIDORA, QRO.	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DECLARACIONES

- I.- "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:
- I.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.
  - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.
  - I.3 Que por disposición de la Ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en el que la Lic. Estela López Rodríguez rindió protesta como Síndico Municipal; así como en el acuerdo de fecha 5 (cinco) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho) por el cual se autoriza la suscripción de actos jurídicos, convenios y contratos durante la presente Administración Municipal.

ESTA OBRA SE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS GENERALES

HOJA 1 DE 14

ELABORA: S.O.P/D.N.O.P

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NUMERO MC-EST-FISMD-1-4-2021-00 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021.  
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y RH QUERÉTARO S.A. DE C.V.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines distintos a los establecidos en el programa. El uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente contrato.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública del Municipio de Corregidora, lo que acredita con número folio No. 1068.

II.9 Conoce el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente contrato.

II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Colinas del Cimatario, Número 431, Interior 102, Colonia Colinas del Cimatario, Queretaro, Qro; C.P. 76090.

II.11 Que su actividad comercial es lícita y que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, que es una empresa que no opera con pérdidas, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación y que además asumirá la responsabilidad penal, civil, administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas.

CLAUSULAS

OPERADO  
FISM

Objeto del contrato.

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en URBANIZACIÓN DE CALLE PRIMERO DE MAYO EN COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, CORREGIDORA, QRO; la cual habrá de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato que a continuación se enuncian:

EJERCICIO  
2021

- |            |  |
|------------|--|
| Anexo I.   | Catálogo de conceptos                                    |
| Anexo II.  | Calendario de trabajos                                   |
| Anexo III. | Calendario de montos                                     |
| Anexo IV.  | Bases del concurso, circulares y proceso de adjudicación |
| Anexo V.   | Bitácora de obra   |

PÚBLICOS FEDERALES  
CONCURSOS

Monto del contrato.

ESTA OBRA SE REALIZA

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es de \$ 1,640,101.63 (Un millón seiscientos cuarenta mil ciento un pesos 63/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$ 262,416.26 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 26/100 M.N.), siendo un total de \$ 1,902,517.89 (Un millón novecientos dos mil quinientos diecisiete pesos 89/100 M.N.),

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



ESTA OBRA SE REALIZA  
CON RECURSOS  
PÚBLICOS GENERALES

Plazo de ejecución de la obra.

TERCERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 20 de agosto de 2021, y concluir en 56 días naturales, terminando los trabajos el día 14 de octubre de 2021, de conformidad con el calendario de trabajos que obra en los anexos de este contrato.

OPERADO  
FISM

Modificaciones al plazo o monto de la obra.

CUARTA.- Para el caso debidamente justificado, en el que resulte necesaria la ampliación del monto o plazo acordados en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, "LA CONTRATISTA" deberá:

- Presentar durante el plazo vigente de ejecución, el presupuesto y/o calendario correspondiente con los montos y fechas propuestas, en papelería membretada y firmado por el representante legal, para su aprobación y autorización por parte de "LA CONTRATANTE".
- Una vez autorizado el nuevo presupuesto, ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos en la misma proporción.

QUINTA.- Si "LA CONTRATANTE" niega la prórroga podrá exigir a "LA CONTRATISTA" el cumplimiento del presente contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias para concluir los trabajos oportunamente dentro del plazo indicado o prórrogas autorizadas, o bien, procederá a rescindir este contrato en los términos pactados.

SEXTA.- En el supuesto de que "LA CONTRATANTE" conceda la prórroga y aún así existan demoras imputables a "LA CONTRATISTA", se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato hasta la terminación de los trabajos.

Si las demoras no son imputables a "LA CONTRATISTA" deberán formalizarse los convenios modificatorios que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

SEPTIMA.- "LA CONTRATANTE" se obliga de acuerdo a los artículos 53, fracción XII y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA CONTRATANTE" y que se requiera para su realización.

"LA CONTRATISTA" en el caso de que así se requiera para la ejecución de la obra objeto de este contrato, es responsable de los dictámenes, permisos, licencias y demás trámites, relacionados con alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Retenciones.

OCTAVA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a cubrir el 2.5% (dos punto cinco por ciento) a "LA CONTRATANTE", sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo de la obra pública; dicha retención a favor de "LA CONTRATANTE" por concepto de derechos por los servicios de inspección, vigilancia y control necesarios para su ejecución de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 23 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., en vigor.

HOJA 4 DE 14

ELABORA: S.O.P/D.N.O.P

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NUMERO MC-EST-FISMDF-1-4-2021-00 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021.

CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y RH QUERÉTARO S.A. DE C.V.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

EXERCICIO  
2021

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Así mismo "LA CONTRATISTA" en caso de ser miembro activo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción A.C. Delegación Querétaro, el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. o el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C., acepta, que con motivo de su afiliación a cualquiera de dichas organizaciones, se le apliquen las retenciones pertinentes, mismas que se desprenden de las estimaciones autorizadas que haya que pagar a "LA CONTRATISTA", de conformidad con los mecanismos y montos establecidos en los convenios celebrados entre "LA CONTRATANTE" y las Asociaciones antes mencionadas.

Condiciones de Pago

NOVENA.- "LA CONTRATANTE" otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cantidad de \$ 570,755.37 (Quinientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos 37/100 M.N.), incluye I.V.A.; obligándose "LA CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad a favor de "LA CONTRATANTE" dentro de los términos establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El anticipo será pagado a los 15 (quince) días naturales a la presentación de la garantía validada por "LA CONTRATANTE", y facturado por "LA CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "LA CONTRATANTE".

La amortización del anticipo se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "LA CONTRATISTA", ésta amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado. Para el caso de que "LA CONTRATISTA" al presentar la estimación, ésta o el acumulado de estimaciones que representen el 70% (setenta por ciento) o más del monto de contrato, el anticipo será amortizado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

"LA CONTRATISTA" recibirá el pago por concepto del anticipo y de las estimaciones antes referidas, en las oficinas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, ubicadas en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.

Derivado de la urgencia del inicio y término de la obra LAS PARTES acuerdan que "LA CONTRATISTA" iniciara los trabajos en las fechas programadas en las bases aun sin haber recibido el anticipo, no siendo motivo el pago tardío del mismo, para un diferimiento del inicio y/o término de los trabajos.

DECIMA.- Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán ACTIVIDADES O PARTIDAS TERMINADAS, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Obras Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esa Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad mensual para la tramitación de estimaciones, está podrá ser realizada por "LA CONTRATANTE", aplicándosele a "LA CONTRATISTA" una sanción del 3% (tres por ciento) del importe del servicio ejecutado en la estimación o la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la que resulte mayor.

DECIMA.- Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán ACTIVIDADES O PARTIDAS TERMINADAS, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Obras

ESTA OBRA FUE REALIZADA  
CON RECURSOS  
PÚBLICOS FEDERALES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

OPERADO  
FISM

EJERCICIO  
2021

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esa Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad mensual para la tramitación de estimaciones, esta podrá ser realizada por "LA CONTRATANTE", aplicándosele a "LA CONTRATISTA" una sanción del 3% (tres por ciento) del importe del servicio ejecutado en la estimación o la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la que resulte mayor.

**DECIMA PRIMERA.-** En el caso de conceptos fuera de catálogo, "LA CONTRATISTA" cuenta a partir de la fecha asentada en la bitácora de obra donde se autorizó la ejecución de los mismos, con 10 (diez) días hábiles para solicitar a la Dirección de Ejecución de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la revisión y autorización de precios unitarios.

Para tal efecto, deberá presentar las tarjetas de análisis, y considerar los parámetros del presupuesto base del contrato y el mismo porcentaje de indirectos de los conceptos ya contratados. Las tarjetas serán validadas junto con la supervisión, en lo referente a la descripción y los elementos que componen el análisis, con sus respectivas cantidades y rendimientos, y en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos y estos puedan ser estimados.

De no presentar los análisis de precios de conceptos fuera del catálogo de conceptos para su revisión y autorización en el plazo estipulado, "LA CONTRATANTE" realizará el análisis correspondiente y del resultado no se aceptara reclamación alguna por parte de "LA CONTRATISTA".

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los trabajos pues "LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho a reclamar por lo trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

**Garantías.**

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA CONTRATISTA", en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, presentará a "LA CONTRATANTE" las siguientes garantías:

- a) Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por la totalidad del monto concedido como anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y que deberá de ser presentada previamente a la entrega del anticipo.
- b) Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; del monto total del presente contrato, que ampara el cumplimiento del contrato.
- c) Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" así mismo cubrirá el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; por el monto total ejecutado para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA".
- d) Una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; del monto total del presente contrato, que ampara en caso de ser necesario daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a "LA CONTRATANTE".

Las garantías deberán cumplir con lo estipulado en el formato proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, y ser otorgadas por una institución de fianzas debidamente constituida y aceptada por "LA CONTRATANTE", debiendo ser presentadas las marcadas con los incisos a), b), c) y d), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "LA CONTRATISTA" se le notifique el fallo de adjudicación.

ESTA OBRA FUE REALIZADA  
CON RECURSOS  
PÚBLICOS FEDERALES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OPERADO  
FISM  
EJERCICIO  
2021

# MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



La fianza de cumplimiento estará en vigor a partir de su expedición, garantizando el exacto y fiel cumplimiento del contrato durante su ejecución, la fianza de defectos y vicios ocultos garantizará la calidad y vicios ocultos, a partir de la recepción total de la obra a la "LA CONTRATANTE", con vigencia durante los doce meses siguientes a partir de la fecha de recepción, para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "LA CONTRATISTA", para que éste corrija todos los defectos y satisfaga las responsabilidades al vencimiento de la vigencia, de no haber inconformidad por parte de "LA CONTRATANTE", las fianzas solo serán liberadas previa manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Obras Públicas.

"LA CONTRATISTA" se compromete a renunciar a la proporcionalidad de los importes garantizados en caso de que se presente incumplimiento del contrato en alguna de sus cláusulas.

En caso de presentarse vicios ocultos "LA CONTRATANTE" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Institución Autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que haya amparado a "LA CONTRATISTA"; de la misma forma se notificará a "LA CONTRATISTA" para que éste proceda a subsanarlos o en su caso a hacerlo con cargo a la póliza de garantía otorgada. Esta notificación se hará a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previa solicitud que de ello haga la Secretaría de Obras Públicas, ambas Secretarías de "LA CONTRATANTE".

La póliza de seguro de responsabilidad civil estará vigente en el periodo de ejecución de la obra siendo esta cancelada hasta la total conclusión y finiquito de la misma, el monto de la póliza no constituye límite de responsabilidad de "LA CONTRATISTA", pues este responde hasta el monto de los daños y perjuicios que ocasiona.

### Ajuste de costos.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir la contingencia.

La revisión de los costos se sujetará a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se hará mediante el siguiente procedimiento: se revisará un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe faltante del contrato.

Con base en tal solicitud "LA CONTRATANTE" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que solo será admitida, cuando los conceptos de obra que sean fundamentales se estén realizando conforme al programa de obra contractual, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "LA CONTRATANTE"; dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente, "LA CONTRATANTE" emitirá oficio que manifieste la procedencia o no de la petición de "LA CONTRATISTA". De ser procedente se llevará a cabo la valoración que a su derecho corresponda, basado en los elementos probatorios que este hubiere presentado, y será aplicado sobre los importes de los trabajos, aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato, e informará a la Secretaría de Tesorería y finanzas y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, los términos de dichos ajustes.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato sufren variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, tales que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de los trabajos aun no ejecutados,

HOJA 7 DE 14

ELABORA: S.O.P/D.N.O.P

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NUMERO MC-EST-FISMDF-1-4-2021-00 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021.

CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y RH QUERÉTARO S.A. DE C.V.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ESTA OBRA FUE REALIZADA  
CON RECURSOS  
PÚBLICOS FEDERALES

EJERCICIO  
2021  
OPERADO  
FISM

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".